Señor
**LUIS ALBERTO LÓPEZ CHAVERRA**
C.C.1.152.185.242
Representante Legal
PANOP SAS
NIT. 901393261-1
**Dirección:** Calle 37 88 89 Ap 101
Medellín, Antioquia
E-mail Correo electrónico: centralpanop@outlook.com
Teléfono: 3041243713

**ASUNTO:** CARTA DE ACEPTACIÓN/CONTRATO **N°2025.1336**
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N°IP-034-2025

Con la presente, se le comunica que, de conformidad con la evaluación de los requisitos habilitantes y técnico-económicos, su propuesta presentada en el proceso de la referencia ha sido aceptada por la Entidad en los términos requeridos y ofertados.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la recomendación del Comité Asesor y Evaluador puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato - Carta de Aceptación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Mantenimiento preventivo y correctivo para los elevadores instalados en las edificaciones que hacen parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina y sus proyectos

**PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el numeral 1.3.1.1 Condiciones Técnicas del bien o servicio a contratar. Además, deberá tener en cuenta lo siguiente, en cuanto a mantenimiento preventivo y verificación de funcionamiento:

| PARTE O ELEMENTO | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| **MÁQUINAS** | Limpieza |
| | Lubricación (niveles escapes) |
| | Desgaste general |
| **MOTORES GENERADORES** | Limpieza, carcaza y rotores |
| | Entrehierros (bujes), escobillas, colector |
| | Conexiones |
| | Aceite chumaceras |
| **CONTROLES** | Contadores, fusibles, relés |
| | Conexiones |
| | Protecciones térmicas y relevos de sobrecarga |
| **SELECTORES** | Ajuste y lubricación |
| | Desgastes tuerca viajera y engranes |
| **POLEAS** | Estado general |
| | Ajuste con los ejes y adherencia |
| **CINTA DE ACERO** | Amarres |
| | Accionamiento interruptor |
| **CABINA** | Sistema de seguridad |
| | Lubricación partes móviles de puertas, pivotes, poleas, guías, correderas, revisar su desgaste |
| | Desgaste Zapata |

| | |
|---|---|
| **OPERADOR DE PUERTAS** | Limpieza |
| | Ajuste de equipos de las puertas de cabina |
| **CERRADURAS** | Ajuste elementos |
| | Amortiguadores |
| | Chapas electromecánicas |
| **ZAPATAS GUÍAS** | Lubricación |
| | Ajuste |
| **POZO** | Limpieza de rieles de contrapeso y cabina |
| | Cerraduras eléctricas y mecánicas |
| | Sistemas de amortiguación |
| **PASILLO** | Botones de piso, resortes |
| | Contactos, bombillería |
| | Lubricación y ajustes de elementos |
| **MÁQUINAS DE TRACCIÓN** | Limpieza y lubricación |
| | Desviaciones y ruidos |
| | Poleas y engranajes |
| **CABLES DE TRACCIÓN** | Lubricación, desgastes y corrosión |
| | Tensiones, estiramiento y amarres |
| **CABLES VIAJEROS** | Lubricación, desgaste y corrosión |
| | Suspensión y conexiones |
| **FRENOS** | Limpieza y lubricación |
| | Estado de las bandas y resortes |
| | Ajuste de los elementos |
| **FOSO** | Lubricación poleas de compensación |
| | Nivel de aceite de amortiguadores |
| | Soportes tensores del cable del regulador y de la cinta de acero |
| | Ajuste de amarres |
| **MISCELÁNEA** | Limpieza de rejillas y molduras visibles del interior |
| | Lubricación de esferas y poleas del indicador |
| | Limpieza de amortiguadores y tensor del regulador de velocidad |
| **MÁQUINAS, MOTOR, POLEA SECUNDARIA, FRENOS, GENERADOR** | Lubricación de rodamientos y engranajes |
| **CABLE REGULADOR DE VELOCIDAD** | Lubricación cables, tracción y compensación |
| | Seguro de paracaídas y demás sistemas de seguridad |
| **ENTRADAS DE PISO** | Limpieza y lubricación |
| | Cerraduras y Tolerancias |
| **SEÑALES** | Estado de los botones y señales |
| | Indicadores de posición |

La frecuencia del mantenimiento preventivo será cada mes y las actividades que se consideran correctivos, estarán incluidas en el presupuesto del contrato tenido en cuenta para reparaciones o correctivos, se considerarán repuestos menores para ser atendidos por el valor dispuesto a correctivos menores el suministro y la instalación de los repuestos que se deban cambiar por deterioro normal del ascensor o por daños que no sean ocasionados por causas externas al funcionamiento del equipo, dentro de estos repuestos de desgaste normal se deben reconocer cambio e instalación de:

- Bujes
- Rodamientos
- Cojinetes
- Bobinas o Zapatas de Freno
- Elementos Rotatorios

- Relés
- Interruptores
- Tarjetas Electrónicas
- Cables Eléctricos
- Conectores
- Embobinados
- Contactos
- Deslizaderas y sus Soportes

El servicio de mantenimiento correctivo debe atender llamadas de emergencia en forma permanente durante 24 horas al día, durante la permanencia del contrato sin costo adicional, con tiempo de respuesta mínimo de 60 minutos, máximo de 3 horas, después del reporte y un tiempo máximo de reparación y puesta en funcionamiento de 180 minutos a problemas menores.

**CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** para la supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes y el Manual de supervisión de la Entidad, se hará delegación por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

**PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** la supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones específicas del contratista:** el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo relacionadas en las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, de acuerdo con la frecuencia mínima, descripción de las mismas y lugares de ejecución.

2. Ofrecer un equipo de técnicos de mantenimiento de ascensores, disponibles en los horarios de funcionamiento de las unidades de información, para atender cualquier tipo de eventualidad y con un celular de contacto para atender las situaciones que puedan presentarse con disponibilidad de asistencia por emergencias las 24 horas del día, 7 días a la semana

3. Presentar cronograma de ejecución de actividades el cual deberá ser actualizado de manera mensual, antes de la prestación del servicio. Dicho cronograma será verificado por el supervisor y el apoyo a la supervisión técnica del contrato y deberá indicar las actividades que ejecutará cada miembro del equipo técnico.

4. Utilizar los insumos, equipos, herramientas y maquinaria de la mejor calidad para garantizar el correcto mantenimiento de las edificaciones, tanto interior como exterior.

5. Suministrar el personal, los equipos, materiales, herramientas, maquinaria e insumos necesarios para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual; igualmente debe suministrar lo equipos de protección personal y de trabajo en alturas que sean aplicables

6. Llevar a cabo cualquier otra labor u oficio que se genere de acuerdo con la naturaleza y alcance del servicio o que se derive del normal desarrollo del contrato y que le sean encomendados por el supervisor, quien lo manifestará por escrito.

7. Asumir la responsabilidad que, frente a su propio personal, la BPP o los terceros, pueda caberles según las leyes colombianas, por la manipulación de los materiales, herramientas y equipos de qué trata este proceso, al igual que por las actividades desplegadas por el personal empleado para este contrato. El CONTRATISTA deja indemne de esta responsabilidad a la BPP.

8. Tomar las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar cualquier tipo de accidentes al personal a su cargo o de terceros. Para estos efectos, señalizará adecuadamente la zona en la que realice los trabajos, e impedirá el tránsito del público por estas mismas zonas, de igual manera tomará todas las medidas de seguridad necesarias en el sitio.

9. Emplear personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado para realizar las labores objeto de este proceso.

10. Garantizar la disponibilidad del servicio contratado de acuerdo con las necesidades de la Biblioteca Publica Piloto a través del supervisor del contrato.

11. El personal destinado al desarrollo del objeto del presente contrato no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones, así como realizar actos de cualquier clase que puedan atentar contra los reglamentos de la Entidad y el normal funcionamiento de la misma.

12. Prestar el servicio de acuerdo con los procedimientos y normas ambientales, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia.

13. Suplir las faltas de personal con la debida prontitud e igualdad de condiciones cuando sea necesario.

14. Ajustarse a los cambios de horario de actividades de la BPP, y demás Unidades de Información del SBPM, en el evento que llegaré a modificarse el horario de labores en las mismas

15. Dar atención especial y horario adicional, en eventos que por naturaleza propia de la Entidad se adelanten, caso en el cual se informara oportunamente.

16. Reportar las novedades que se presenten en la ejecución del contrato.

17. Garantizar condiciones de seguridad y oportunidad requeridas para este tipo de servicios.

**Obligaciones Generales del contratista:** son obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.
2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo.
3. De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, el CONTRATISTA deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.

4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO, relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.
5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.
7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.
8. Toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato deberá ser entregada al Supervisor del Contrato a la finalización del mismo, según se indique.
9. El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015.
10. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.
11. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales. (en caso de aplicar)
12. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
13. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del correo electrónico, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.
14. El contratista o proveedor acepta expresamente que cualquier comunicación, requerimiento, informe, aviso o decisión relacionada con la ejecución del contrato podrá ser notificada a través del correo electrónico personal, registrado ante la entidad contratante. artículo 56, ley 1437 de 2011
15. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

16. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos: 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 de la Convención Belem Do Para; en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política, todos los contratistas de la BPP se obligan a respetar, garantizar, promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.
17. El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades de acuerdo con los procedimientos y normas ecológicas, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia. Así como también ajustarse a la política de compras sostenibles.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:**

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión y/o interventoría oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y el suministro de los servicios y productos requeridos.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN:** atendiendo a lo establecido en la Invitación Pública, la propuesta presentada por el oferente y aceptada por la Biblioteca, el valor total del contrato asciende a la suma TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($32.338.944), EXCLUIDO DE IVA, INCLUIDO AU , con una Guía Inicial de Precios presentada por

el oferente por un valor de VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($21.184.889)

**CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**: Pagos parciales, mes vencido, luego de presentación de factura electrónica a crédito con los respectivos soportes, el informe de ejecución de acuerdo con las actividades realizadas, radicación de la misma en el correo electrónico de facturación electrónica 890980150@scol.com.co y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o Interventoría del Contrato, adicionalmente, se deberá indicar cada factura en el campo de observaciones, número de contrato, supervisor y/o Interventor y apoyo a la supervisión y/o interventoría.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para cada pago que se efectúe. Lo anterior, en pagos parciales, de acuerdo a las entregas efectuadas.

En el evento de no ejecutar las actividades dentro del mes y/o frecuencias establecidas en la propuesta se considerará incumplimiento parcial del contrato, la Entidad no estará obligada a recibir a satisfacción la actividad desarrollada con extemporaneidad, y se surtirá el proceso para la respectiva imposición de multas/ cláusula penal.

El contratista deberá acreditar los aportes al SISS del personal técnico y/o profesional propuesto en la oferta técnico -económica.

**PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA:** EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

**PARÁGRAFO TERCERO. PAZ Y SALVO CON EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS:** para presentar la factura, EL CONTRATISTA acreditará al Supervisor que se encuentra a paz y salvo con cada uno de los trabajadores, prestadores de servicios o asociados, que utilizó en desarrollo del presente contrato, lo cual debe ser certificado por el Supervisor del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN:** desde la legalización del contrato, hasta el 15 de diciembre de 2025.

**CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y sus corregimientos, en los sitios indicados por la supervisión y/o interventoría del contrato y en las siguientes Unidades de Información:

| BIBLIOTECA | DIRECCIÓN |
|---|---|
| Parque Biblioteca Santo Domingo (Santo Domingo Savio) | Calle 42 C # 95 - 50 |
| Parque Biblioteca Tomas Carrasquilla (La Quintana) | Calle 59 A # 36 - 30 |
| Parque Biblioteca Fernando Botero (corregimiento San Cristóbal) | Calle 131 # 62 - 15 |
| Parque Biblioteca Gabriel García Márquez (Doce de Octubre) | Carrera 80 # 104-04 |

| | |
|---|---|
| Biblioteca Pública Piloto de Medellín Sede Principal | Carrera 64 # 50-32 |

**CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN:** el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad y la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato-carta de aceptación se entenderá perfeccionado con la notificación de la carta de aceptación; pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se haya efectuado el registro presupuestal pertinente y se suscriba el acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas.

**PARÁGRAFO. RETENCIONES APLICABLES:** al presente contrato le serán aplicables las retenciones que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente y los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a LA BIBLIOTECA oportunamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EL CONTRATISTA:** podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

| TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN | MECANISMO DE COBERTURA | ASIGNACIÓN | VIGENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|---|---|
| **1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** | | | | | |
| Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. | 20% del valor del contrato. | Amparo de cumplimiento: Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales. | Contratista | Vigencia del contrato y 6 meses más. | X |
| Deficiente calidad de los bienes suministrados y del servicio entregado. | 20% del valor del contrato. | Amparo de Calidad: Se garantiza la obligación del Afianzado, de llevar a cabo el suministro contratado, con las especificaciones técnicas establecidas, según lo solicitado contractualmente. | Contratista | Vigencia del contrato y 6 meses más. | X |

| TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN | MECANISMO DE COBERTURA | ASIGNACIÓN | VIGENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|---|---|
| **1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** | | | | | |
| Perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro imputable al contratista sufrido por la obra entregada a satisfacción | No inferior 20% del valor del contrato | **Amparo de Estabilidad la Obra:** Este amparo cubre a la Entidad de cualquier<br>tipo de daño o deterioro,<br>imputable al contratista, sufrida por la obra entregada a satisfacción. | Contratista | Cinco (5) Años a partir de la entrega a satisfacción de la obra | X |
| Incumplimiento en el Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e/o Indemnizaciones Laborales | 10% del valor del contrato. | **Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Se garantiza la Obligación del Afianzado, de su cabal cumplimiento de los Pagos y/u Obligaciones en materia laboral, para con sus Empleados, específicamente los que emplee para la ejecución contractual; debe ser Beneficiaria la BPP, dada la eventual solidaridad en esta materia | Contratista | Vigencia del contrato y tres (3) años más. | X |

| 1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **TIPIFICACIÓN** | **ESTIMACIÓN** | **MECANISMO DE COBERTURA** | **ASIGNACIÓN** | **VIGENCIA** | **APLICA** |
| Daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos causados a terceros | No podrá ser inferior a 200 SMLMV, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 del 2015 | Amparo:<br>Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual | Contratista | Vigencia del contrato | X |

**PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS**: es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS:** es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MULTAS:** si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA; no obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se adelantará mediante proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, ésta pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara y se compromete bajo la gravedad de juramento que: A). No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes complementarias para suscribir el presente contrato. B) Apoya la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. C) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a funcionarios, servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. D) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Contrato. E) Revelar la información que sobre el Contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. F) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** los gastos que demande la legalización del presente contrato-carta de aceptación correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para LA BIBLIOTECA el cumplimiento del mismo, están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal **N° 440 del 15 de julio de 2025**, del presupuesto general de la Biblioteca, con asignación al rubro 2320202008040302 y 2320202008040303 , del Presupuesto general de la Biblioteca, de la presente vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA BIBLIOTECA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o reglamentario.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación de mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar,

reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA. IMPUESTOS:** antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y a la normativa vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MEDIDAS DE PREVENCION CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GENERO.** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belem Do Para, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política de Colombia, todos los contratistas de BPP y sus proyectos se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

***"La fecha de la presente carta de aceptación – contrato, corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP 2". "La carta de aceptación - contrato se entenderá debidamente suscrito con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP 2".***

**Proyectó**: Ana María Arango Echeverri - Abogada Contratista - Gestión Jurídica

**Revisó/Aprobó**: Karol Viviana Ramos Núñez- Secretaria General BPP

**Aprobó:** Esteban Giraldo González – Director General BPP